



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
DIRECCIÓN ACADÉMICA DE POSTGRADO / INSTITUTO DE ESTÉTICA

REGLAMENTO
PROGRAMA DE POSTGRADO
MAGISTER EN ESTUDIOS DE CINE

REGLAMENTO
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE CINE

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1° El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Estudios de Cine impartido por la el Instituto de Estética de la Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Estudios en Cine

Artículo 2° El Magíster en Estudios de Cine, impartido por el Instituto de Estética de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en teoría estética, historia y crítica en el área de cine. El Programa está dirigido a licenciados en Estética o en cualquier disciplina afín de las ciencias humanas y de las artes.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3° La Administración del Programa de Magíster en Estudios de Cine estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4° El Jefe del Programa será designado por el Director del Instituto de Estética entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director del Instituto de Estética y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Director del Instituto de Estética se podrá asesorar por el Consejo académico del Instituto de Estética.

Artículo 5° Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director del Instituto de Estética;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del Programa.

Artículo 6° Existirá un Comité de Magíster formado por:

- a) El Director del Instituto de Estética, quien lo presidirá;
- b) El Jefe del Programa de Magíster en Estudios de Cine;
- c) Dos profesores del Programa de Magíster en Estudios de Cine, designados por el Consejo Académico del Instituto de Estética, los que durarán tres años en su función y podrán volver a ser designados por un nuevo periodo.

Artículo 7° Corresponderá al Comité de Magíster:

- a) Definir los requisitos, cursos de nivelación y condiciones de la admisión al programa de magíster y cautelar su cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en el Título V De la Admisión al Programa, del presente reglamento.
- b) Cautelar el buen funcionamiento del programa manteniendo reuniones periódicas con los equipos académicos a cargo de su realización al menos una vez al semestre.
- c) Emitir un informe escrito anual al Consejo Académico del Instituto de Estética sobre la marcha general del programa.
- d) Proponer al Consejo Académico del Instituto de Estética las modificaciones curriculares y normativas del magíster.
- e) Invitar a participar en el programa a profesores de otras unidades académicas de la Pontificia Universidad Católica, o bien de otras instituciones académicas, nacionales y extranjeras.

- f) Designar a los profesores habilitados para dirigir Tesis en el programa de magíster.
- g) Designar, de común acuerdo con cada director de Tesis, a los informantes y a los integrantes de la Comisión de Defensa de Tesis. En caso necesario recurrir a especialistas externos dentro y fuera de la Pontificia Universidad Católica.
- h) Ver y resolver los problemas concernientes al desempeño académico y estudiantil.
- i) Resolver las eventuales situaciones en que pueda incurrirse durante la realización del programa, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Magíster de la Universidad.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 8° Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster. Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellos académicos que, sin cumplir con el requisito antes referido, sean reconocidos por su excelencia en conocimiento, investigación, experiencia profesional, publicaciones u otras actividades las cuales sean reconocidas como competencias equivalentes acreditadas por la Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito antes mencionado.

Artículo 9° La selección de los académicos del Programa será responsabilidad del Comité de Magíster.

Artículo 10° Podrán dirigir tesis aquellos docentes del Programa que posean al menos el grado académico de magíster y/o una trayectoria relevante como investigadores. En casos excepcionales, y previa aprobación del Comité de Magíster, también podrán dirigir tesis profesores UC externos al programa y profesores externos a la UC, ambos con grado académico de magíster o superior, cuya experticia sea requerida en razón del tema de investigación.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 11° El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster.

Artículo 12° La admisión al Programa de Magíster en Estudios de Cine requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Estética o en cualquier disciplina afín de las Ciencias Humanas y de las Artes, o poseer un Título Universitario equivalente, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección.

De acuerdo a la evaluación de los antecedentes de postulación el Comité de Magíster podrá requerir la realización de actividades académicas de nivelación, las que no aportarán créditos al plan de estudios del Programa.

Artículo 13° Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Certificado de concentración de notas del grado o título;
- c) Currículum Vitae;
- d) Un ante-proyecto de investigación de Magíster relativo a materias de teoría, estética, historia o crítica de cine de acuerdo a un formato establecido por el Programa.

Artículo 14° El proceso de selección será realizado por el Jefe del Programa de Magíster en Estudios de Cine y por profesores de este programa integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán los antecedentes recibidos. La selección se hará de acuerdo a los resultados de:

- a) Una entrevista que rendirán los postulantes ante una comisión de profesores del programa, integrantes del Comité de Magíster, con el fin de evaluar aspectos motivacionales de la postulación.
- b) La evaluación del ante-proyecto de investigación presentado.
- c) Un ranking de calificaciones de los postulantes establecido en función de su concentración de notas.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 15° El Plan de Estudios del Programa de Magíster en estudios de Cine contempla 150 créditos, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 50 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 60 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 40 créditos correspondientes a la Tesis.

Artículo 16° Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Estudios de Cine o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa. Los alumnos del Magíster podrán cursar un máximo de 20 créditos optativos en otros programas de postgrado de la Universidad.

Artículo 17° El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 18° El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Artículo 19° El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cinco (5). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 20° Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

Artículo 21° La reprobación de uno o más cursos de nivelación, a los cuales hace referencia el presente reglamento, implicará la eliminación inmediata del estudiante ya que la aceptación al programa considera dicha aprobación como condicionante de admisión.

Artículo 22° Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 23° Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 24° La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Estudios de Cine consiste en una Tesis que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.

Artículo 25° El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.

Artículo 26° El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 27° Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis, el alumno deberá rendir su examen de grado.

Artículo 28° El examen final de grado consistirá en la defensa de la Tesis ante la Comisión de Defensa de Tesis de Magíster.

Artículo 29° La Comisión de Defensa de la Tesis de Magíster estará integrada por:

- a) El Jefe del Programa de Magíster o su representante.
- b) El profesor guía de la Tesis.
- c) Dos profesores informantes de la Tesis.

Artículo 30° En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de un semestre.

TÍTULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 31° El egreso del Magíster en Estudios de Cine tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis, excluido el examen de grado.

Artículo 32° La obtención del Grado de Magíster en Estudios de Cine requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y máxima de seis semestres académicos en el Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 33° La calificación final del Grado de Magíster se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Promedio Ponderado Acumulado del Plan de Estudios: 90%
- b) Calificación del Examen de Grado: 10%

TÍTULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 34° Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 35° Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII

Disposiciones Finales

Artículo 36° Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del

Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 37° Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 38° El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2017.